

y una vez firmado el contrato de intermediación entre el arrendador y la Sociedad Pública de Alquiler, S.A.

d) La S.P.A. se compromete a aceptar los inquilinos propuestos por EMVISMESA siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos del ANEXO III. En caso de que un inquilino propuesto por EMVISMESA no cumpliera de inicio o dejara de cumplir en el curso de vigencia del contrato con los citados requisitos, estos podrán ser sustituidos por garantías equivalentes asumidas por EMVISMESA.

e) En el marco del presente Convenio, la S.P.A. se compromete, a notificar diligentemente a EMVISMESA o a la Consejería de Fomento cualquier incidencia de las que tuviera conocimiento, ocurrida en las viviendas gestionadas a través de EMVISMESA o de los agentes colaboradores.

f) La S.P.A. se compromete, en el marco de este Convenio, a agilizar la solución de cualquier contingencia notificada por EMVISMESA, en el plazo más breve posible.

g) La S.P.A. se compromete a remunerar los servicios realizados por la EMVISMESA en los términos que se estipulan en el ANEXO VI.

h) Elaborar estadísticas correspondientes a la gestión de viviendas acaecida en el marco de este convenio, y ofrecer las mismas a la contraparte.

**QUINTA.-** EMVISMESA como empresa pública delegada por la Consejería de Fomento del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, se compromete a:

a) Disponer los medios necesarios y adecuados para el correcto y diligente cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio.

b) Informar, además de los Programas propios de la Ciudad Autónoma, de los programas de la S.P.A.

c) Evaluar la vivienda, de acuerdo con las condiciones del ANEXO I, elaborando un informe según las condiciones del ANEXO II que será incluido en su base de datos a través de la herramienta informática de que se disponga.

d) En el marco del presente Convenio, la S.P.A. se compromete, a notificar diligentemente a EMVISMESA o a la Consejería de Fomento cualquier incidencia de las que tuviera conocimiento, ocurrida en las viviendas gestionadas a través de

dicha EMVISMESA o de los agentes colaboradores.

e) Remitir a la S.P.A. cuanta información no sujeta a la Ley de Protección de Datos disponga EMVISMESA.

f) Recibir las propuestas de viviendas ofrecidas directamente por la S.P.A. que se ubiquen en el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla y realizar toda la tramitación para su posterior alquiler de acuerdo con lo establecido en los ANEXOS I y II.

g) Actuar como depositario responsable de las llaves de las viviendas seleccionadas que hubieran accedido al Programa a través de EMVISMESA como entidad delegada de la Consejería de Fomento y con las que la S.P.A. haya comprometido su actuación.

h) Enseñar la vivienda a cuantos demandantes lo soliciten, tanto si la demanda se ha producido a través de EMVISMESA como si lo es a través de la S.P.A. Dichos inquilinos deberán cumplir los requisitos del ANEXO III de este protocolo, referente a la capacidad de pago de los mismos.

i) Formalizar los contratos de arrendamiento (ANEXO IV) generados por EMVISMESA como entidad delegada de la Consejería de Fomento y recibir a efectos de información los generados por los agentes colaboradores. (ANEXO V).

j) Gestión diligente de todas las incidencias derivadas del contrato de arrendamiento durante la vigencia del mismo que requieran de actividad presencial o de información a la S.P.A. por parte de EMVISMESA, entidad designada por la Consejería de Fomento, para que la S.P.A. lleve a cabo las actuaciones pertinentes.

k) La responsabilidad de dicha gestión se extenderá durante toda la vigencia y hasta la resolución del contrato de gestión e intermediación entre la S.P.A. y el arrendador o la extinción de este convenio.

**SEXTA.-** La bolsa de viviendas de la S.P.A. deberá incorporar, a efectos de información, el conjunto de viviendas que figuren en la de EMVISMESA.

**SÉPTIMA.-** La S.P.A. facilitará información permanente sobre el parque de viviendas gestionado